



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00666-00

Visto el proceso de la referencia, se allegó el despacho comisorio debidamente diligenciado acreditando el secuestro del bien inmueble, razón por la cual se

DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días acorde con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes del avalúo presentado por el término de **diez (10) días** conforme lo dispone el numeral 2º del canon 444 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la secuestre **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS** para que proceda a prestar la caución y proceda a rendir las cuentas de la labor conforme lo establecido en el artículo 51 y siguientes del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC
Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **75** fijado hoy **2 de junio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
